

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/09/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Instalación de parcela industrial destinada a la gestión de residuos (expediente PRO-SC-22-0987), situado en el término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara), cuya promotora es Nivelaciones y Movimientos de Tierras, SL. [2022/8850]

La Ley 2/2020, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, concretamente en el grupo 9. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos., apartado II.9.B Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en interior de nave en polígono industrial.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de fecha octubre de 2021, la actividad consiste en un centro de gestión de residuos tanto peligrosos como no peligrosos, entendiéndose como gestión la clasificación y almacenamiento de los residuos en función de su naturaleza.

Los materiales almacenados son residuos de carácter no peligroso como son los materiales metálicos férreos y no férreos, cartón, papel, plástico, etc., y residuos de carácter peligroso como baterías usadas, equipos eléctricos y electrónicos, envases contaminados, etc.

La actividad sigue un proceso productivo que transcurre desde la recepción de los residuos hasta la entrega de un gestor autorizado final, que se haga cargo de su valorización, reciclaje o depósito en función de su naturaleza.

La actividad se realiza en una nave industrial ubicada en la parcela 11 del polígono 2 del término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara), sobre suelo urbano con un uso global industrial. Concretamente, se sitúa la parcela en el Polígono Industrial "Cantos Blancos 2".

A continuación, se expone las particularidades del dónde y el cómo se almacenarán los residuos:

- Los residuos metálicos no peligrosos se almacenarán en una zona descubierta (fuera de la nave) sobre una superficie impermeable de 110 m² con red de saneamiento conectado al sistema de decantación y depuración.
- Otra parte de residuos metálicos no peligrosos se almacenarán en zona cubierta con techado resistente al agua con una superficie impermeable de 55 m² con red de saneamiento conectado al sistema de decantación y depuración.
- El resto de residuos se almacenará en zona cubierta con techado resistente al agua con una superficie impermeable con red de saneamiento conectado al sistema de decantación y depuración. A continuación, se indica la superficie ocupada para el almacenamiento de cada uno de los residuos: papel y cartón (4 m²), madera (4 m²), plásticos (2 m²), pilas y acumuladores (70 m²), RAEEs no peligrosos (25 m²), RAEEs peligrosos (20 m²) y otros residuos peligrosos (2 m²).

La parcela cuenta con acceso directo desde la calle Francisco de Medina y Mendoza, a su parte posterior se encuentra la carretera autovía A-2.

El suelo está impermeabilizado y la instalación cuenta con una red de drenaje propia que recoge el agua y la lleva a un depósito. También, contará con un sistema de depuración física formado por una arqueta de lodo y un separador de hidrocarburos.

Durante los diferentes procesos de gestión de residuos no se consumirá agua ni cualquier otro tipo de materias primas, por tanto, el único consumo previsto de agua será para servicios higiénicos y sanitarios del personal. Se estima un consumo de agua anual de 25 m³/año.

En cuanto al suministro de electricidad, esta se obtendrá de la electricidad que suministra al polígono industrial. La parcela cuenta con un contador.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 10 de noviembre de 2021, se reciben en el Dirección General de Economía Circular, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El 11 de noviembre de 2021 el promotor presentó copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 6 de mayo de 2022, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara (*).
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (*).
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara – Unidad Coordinación Provincial Agentes Medioambientales.
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara- Servicio de Cultura.
- Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara- Servicio de Protección Ciudadana (*).
- Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras del Estado en Guadalajara (*).
- Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dalma.
- Ecologistas en Acción de Guadalajara.
- Adena.
- Seo.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

Se espera almacenar las siguientes capacidades: 3.000 tn/año de residuos no peligrosos, 1.500 tn/año de residuos peligrosos, 1.200 tn/año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y 2.000 tn/año de pilas y acumuladores.

La actividad se desarrollará en una parcela de polígono industrial y una nave industrial ya construida, no siendo necesaria para su puesta en marcha la utilización de nuevos recursos naturales. Además, la valorización de los residuos recibidos en la instalación va destinada en global a la sustitución de otros materiales como materias primas, de acuerdo con la definición del artículo 2.ak de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

La generación de residuos no es un aspecto significativo, ya que, por el contrario, la actividad principal consiste en la clasificación de residuos y su entrega a gestor autorizado y, por tanto, puede considerarse como una mejora en la gestión de los residuos.

El suelo de la nave se encuentra solada mediante pavimento impermeable con caída hacia sumidero, previo paso por una arqueta de decantación y separación de grasas, por lo que no se prevé un aumento de la contaminación de las aguas ni del suelo.

La nave cuenta con los servicios urbanísticos propios del polígono industrial, por lo que tampoco será necesario realizar ninguna obra a tal efecto.

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se desarrollará en el Polígono Industrial "Cantos Blancos 2".

Como consecuencia, no existen recursos naturales que pueda verse afectados de forma apreciable por el desarrollo del proyecto; tampoco hábitats ni elementos geomorfológicos de protección especial.

El proyecto no afecta al dominio público hidráulico ni a sus márgenes de protección. Tampoco afecta a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.

La ubicación propuesta no se encuentra incluida dentro de las áreas protegidas previstas en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Se puede concluir que la capacidad de carga del medio para la actividad es muy elevada.

3.3. Características del potencial impacto.

La extensión del impacto de la actividad será reducida al desarrollarse en una parcela y una nave industrial, y a su vez en polígono industrial. Tampoco se producirá un impacto transfronterizo, ni se considera que sean probables impactos que pueda ser de magnitud ni complejidad, teniendo en cuenta las características de la actividad y su ubicación.

El potencial impacto durará mientras se desarrolle la actividad y será fácilmente reversible a la situación previa, una vez que ésta finalice.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

4.1.- Protección del sistema hidrológico.

Será necesario extremar las precauciones con objeto de evitar cualquier tipo de vertido artificial durante la explotación del proyecto, debiendo prestar atención a los cursos de agua existentes, además de la escorrentía superficial que pueda generarse.

Además, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona pavimentada.

Se recuerda, en último término, la prohibición, con carácter general, de vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (Artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de aguas, del Real Decreto Legislativo 1/2001).

4.2.- Protección del suelo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la recogida y tratamiento de otros residuos están incluidas como actividades contaminantes del suelo en el Anexo I.

Por este motivo, su titular está obligado a remitir a la Dirección General de Economía Circular, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.

4.3.- Protección a la atmósfera, calidad del aire y prevención del ruido.

Para evitar la emisión de polvo en las distintas fases del proceso y reducir el impacto acústico de la actividad, además de las medidas contempladas en el Documento Ambiental presentado, se deberán tener en cuenta las siguientes:

- Los accesos a la instalación deberán permanecer en perfecto estado, de forma que se reduzcan las emisiones de polvo como consecuencia del tráfico de vehículos.
- El transporte de los residuos en las cajas de camiones se realizará cubierto por lonas para evitar las dispersiones de polvo y residuos.

En relación a la actividad ejecutada, esta se encuentra en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (Capca) que regula el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En consecuencia, y dependiendo del grupo al que pertenezca el tipo de actividad, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Deberán comunicar la actividad a esta Dirección General de Economía Circular con los modelos habilitados al efecto.

Con respecto a la contaminación acústica, las medidas y comprobaciones sobre los niveles de ruido generado en las instalaciones, no deberán sobrepasar las condiciones que establece el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas o, en caso de existir, a los límites que establezca la ordenación municipal.

Con carácter genérico, el promotor ha de adoptar las medidas y dispositivos en maquinaria y equipos utilizados en la actividad que disminuyan al máximo los niveles de ruido y emisiones generados por estos.

4.4.- Producción y gestión de residuos.

La gestión y manejo de la totalidad de los residuos generados durante la fase de funcionamiento de esta actividad estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular.

Las operaciones de gestión de RAEEs, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, se realizará en función de lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En todo caso, se deberá cumplir las prescripciones que vengan establecidas en la autorización de gestión de residuos que actualmente el promotor tiene solicitada ante esta Dirección General, en virtud a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular.

El almacenamiento de los residuos peligrosos generados en las instalaciones cumplirá con los condicionantes de la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes e instalaciones de transferencia de residuos peligrosos, en lo relativo a las características de almacenamiento y entrega a un gestor autorizado.

4.5.- Protección del del Patrimonio y bienes de dominio público

El proyecto no afecta al dominio público hidráulico ni a sus márgenes de protección. Tampoco afecta a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

En caso de que aparecieran restos arqueológicos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y el 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que establece el deber de comunicar a la Administración o a los Cuerpos de Seguridad del Estado cualquier hallazgo casual de elementos con valor cultural producido como consecuencia de los trabajos de ejecución de la obra civil de referencia en el plazo máximo de 48 horas, así como que, antes de continuar con la ejecución del proyecto, deberá garantizarse su control arqueológico.

4.6.- Plan de desmantelamiento

Una vez cesada la actividad, las emisiones atmosféricas, emisión de ruido, generación de residuos y vertidos, cesarán inmediatamente. En caso de cierre definitivo de la instalación se procederá a su desmontaje, a la limpieza de la nave y a la restauración de la zona.

Antes del inicio de la fase de desmantelamiento, se presentará ante esta Dirección General un plan de cierre, clausura y desmantelamiento debidamente presupuestado.

El desmontaje deberá realizarse en el plazo máximo de un año tras la finalización de la actividad y deberá ponerse en conocimiento de la Dirección general de Economía Circular, para dar por finalizado el expediente. Asimismo, en caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento de esta Dirección General.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscritos conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentarán ante el órgano ambiental entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente resolución.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de la correcta gestión de todos los residuos que entran a la planta y que se generarán a lo largo del proceso, incidiendo en el cumplimiento de los criterios de admisión de residuos en planta, en el control documental (contratos con gestores autorizados), y en que la gestión efectuada sobre los residuos se adecua a lo especificado en las autorizaciones otorgadas y en la presente Resolución, específicamente en lo referido a la gestión de residuos peligrosos.
- Control de la adecuada impermeabilización, pendiente y correcto drenaje de todas las zonas en las que se realice tratamiento de residuos.
- Control de que los rechazos obtenidos en la planta se destinan a gestor autorizado.
- Vigilancia en la explotación del proyecto, para verificar que se están cumpliendo las condiciones del Documento Ambiental presentado y de la presente Resolución.

Sexto. Documentación adicional.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Economía Circular:

a) Antes del inicio de la actividad:

- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación mínima de 10 días.

- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Solicitud de autorización de Actividades Potencialmente Contaminadoras de Atmósfera.
- b) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cuatro primeros años de funcionamiento del proyecto: Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del plan de seguimiento y vigilancia ambiental.
- c) Dentro de los dos primeros años desde el inicio de la actividad: Informe Preliminar de la Situación de Suelos de la Instalación (IPSS).

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Dirección General de Economía Circular, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto Instalación de Parcela Industrial Destinada a la Gestión de Residuos (Exp. PRO-SC-22-0987) no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prórroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Toledo, 15 de septiembre de 2022

El Director General de Economía Circular
JAVIER ARIZA CANTERO